# INFORME DE EVALUACION Nº 81/14

## Contratación Directa PAGRO Nº 06/2014

## "SERVICIOS GASTRONÓMICOS" CON CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL SEGUNDO LLAMADO ID Nº 273.194

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Setiembre de 2.014, siendo las 14:30 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 390 de fecha 06 de julio de 2009, integrado por las siguientes personas: **C.P. ROSANNA ESTIGARRIBIA,** Jefa de la Sub Unidad Operativa de Contratación SUOC-DINCAP, **CHRISTIAN MARECOS**, Coordinador de Evaluación y Seguimiento de la Sub UOC – DINCAP-MAG; **Lic. MARCOS OCAMPOS,** en representación de la Dirección Administrativa – MAG, **Lic. HORACIO PEHKOLTZ**, en representación del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios CP1800/OC-PR, **Lic. MARIA ERCILIA MARIN VYSOKOLAN**, Directora de la Dirección de Administración Financiera (DAF) de la DINCAP-MAG, **Abog. NORMA SOLIS**, en representación de la Dirección de Contratación del MAG, **Abog. HUGO LAFUENTE**, representante de la Asesoría Legal de la Dirección de Contratación del MAG y la **Lic. PETRONA ESTEFANA MOLINAS BISKOLM,** en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas del MAG, para iniciar la Evaluación y Comparación de Ofertas presentadas del llamado "**SERVICIOS GASTRONÓMICOS" CON CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL, SEGUNDO LLAMADO**", bajo la modalidad de Contratación Directa PAGRO Nº 06/2014, de la Dirección Nacional De Coordinación Y Administración de Proyectos (**DINCAP**) del Ministerio de Agricultura y Ganadería.-

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre la recomendación de la adjudicación, sin antes obtener la resolución de adjudicación del llamado.-

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.-

**ANTECEDENTES.**

Se deja constancia que el Pedido de Inicio de Llamado fue realizado en fecha 03 de Setiembre de 2014, según Exp. SUOC Nº 1165/2014, posteriormente luego de la verificación y ajuste del PBC, fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas en fecha 15 de Setiembre del corriente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 2.051/03, que establece los procedimientos para la Contratación Directa, fueron cursadas las invitaciones a las empresas que se detallan a continuación:

- TODO MORFI S.R.L.
- ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.
- VOLUTE S.R.L.
- ARA PORA COMERCIAL S.R.L.
- CONFITERIA EL MOLINO S.R.L.
- DON PIPO
- LA VIENESA S.A.
- MARIA FLORENTINA ROJAS
- PATRICIA ESTHER FERNANDEZ
- TRIGALES S.A.
- VITAPAN S.A.
- HAYDEE GIMENEZ LOPEZ

**APERTURA DE SOBRES:** El Acto de Apertura de Sobres fue prorrogado según Acta N° 84/14 (Anexo I), por no contar con la cantidad mínima de oferentes, en cumplimiento de la Resolución DNCP 805/09. Según Acta de Apertura Nº 88/14 de fecha 30 de Setiembre del corriente (Anexo II), se informa que se han presentado en tiempo y forma, las siguientes firmas:

- TODO SERVICE de Osmar Cantero.
- PATTSO Café – Bar de Patricia Paredes Peña.

En el Acto de Apertura de Sobres, la representante de la firma PATTSO Café – Bar, dejo constancia de las siguientes observaciones: "*...la firma TODO SERVICE no presenta los siguientes: Patente Municipal, DDJJ de cumplimiento de higiene y sanidad alimentaria, DDJJ de infraestructura adecuada y mano de obra capacitada para los servicios, Documentos de dos vehículos para transporte*", los que serán verificados en su momento por el Comité de Evaluación.

## EVALUACION DE LAS OFERTAS

Para la evaluación de propuestas se seguirá lo establecido, conforme a los procedimientos establecidos en el Art. 60; 61 y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.-

Conforme a la verificación de las ofertas en cuanto a los documentos sustanciales se hace constar lo siguiente:

| DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS | TODO SERVICE de Osmar Cantero | PATTSO CAFÉ – BAR de Patricia Paredes Peña |
|---|---|---|
| **MONTO DE LA OFERTA. Gs. IVA Incluído.** | **607.700** | **719.800** |
| a) El Formulario de Oferta (El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo D **(*)** | CUMPLE | CUMPLE |
| b)Garantía de Mantenimiento de Ofertas **( *)** | CUMPLE | CUMPLE |
| c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. **(*).** | CUMPLE | CUMPLE |
| d) Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta, **Persona Física(*)** | CUMPLE | CUMPLE |
| e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación deberá acompañar una fotocopia simple de su Cédula de Identidad y una fotocopia autenticada del Poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la Licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.**(*) Persona Física.** | NO APLICA | NO APLICA |
| f) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(*)Persona Jurídica.** | NO APLICA | CUMPLE |
| g) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.**(*) Persona Jurídica.** | NO APLICA | NO APLICA |

Se realiza la verificación e impresión de los documentos que los oferentes han invocado con su oferta por medio de la constancia SIPE, conforme a la Resolución DCNP 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "Por la cual se reglamenta la Nueva Organización y Funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), confirmándose que las mismas son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias.-

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**Cuadro Comparativo de Precios** (Anexo III)".-

Seguidamente, en base al Art. 61 se selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, siendo la Firma **TODO SERVICE DE OSMAR CANTERO** la oferta más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos, como capacidad Legal, Capacidad Técnica y su Experiencia para cumplir con el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.-

Seguidamente, en base al Art. 61 inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones que a continuación se detallan:

| N° | Descripción del Documento | TODO SERVICE DE OSMAR CANTERO | |
|---|---|---|---|
| | | Cumple | No Cumple |
| | **CAPACIDAD LEGAL** | | |
| 1 | Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC) | Cumple | |
| 2 | Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta | Cumple | |
| 3 | Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentre involucrado en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | Cumple | |
| | **EXPERIENCIA** | | |
| 1 | Copias de contratos ejecutados, y/o facturaciones de provisión de servicios gastronómicos buffet, y/o organización de eventos de los últimos tres años (2011, 2012 y 2013), por un volumen mínimo del 30% del monto máximo del presente llamado. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. | Cumple | |
| 2 | El oferente deberá poseer una antigüedad mínima en el mercado de por lo menos 3 (tres) años, indefectiblemente en el rubro de: provisión de servicios gastronómicos, buffet, y/o organización de eventos. Este requisito será verificado con la Constancia del RUC | No Cumple | |
| | **OTROS DOCUMENTOS** | | |
| 3 | Declaración Jurada por la cual manifiestan que cumplen con todos los requisitos de higiene y de seguridad alimentaria requerida para los servicios de provisión de alimentos | Cumple | |
| 4 | Declaración jurada por la cual manifiestan que poseen la infraestructura adecuada y de mano de obra capacitada para prestar los servicios requeridos. | Cumple | |
| 5 | Certificado de Origen expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los efectos de la aplicación del Margen de Preferencia, la no presentación no será causal de descalificación | No Aplica | |

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Invitación y a los efectos de tener una información más precisa sobre los productos ofertados, considerando lo establecido en el Art. 57 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas….",* se solicita una aclaración a la firma **TODO SERVICE de Osmar Cantero**, por Nota SUOC N° 1655/14 de fecha 01 de Octubre de 2014, con relación a la Marca y Procedencia del Servicio de Desayuno y/o Merienda, en los ítems 4, 5, 7, 8 y 15 y del Servicio de Almuerzo, en los ítems 7, 8, 9, 10 y 11. Asimismo, también se solicitó la presentación de documentos formales detallados a continuación:

- Copias de las cedulas verdes y/o algún documento que acredite la propiedad de como mínimo dos vehículos.
- Declaración Jurada por la cual manifiestan que poseen la infraestructura adecuada y de mano de obra capacitada para prestar los servicios requeridos.
- Declaración Jurada por la cual manifiestan que cumplen con todos los requisitos de higiene y de seguridad alimentaria requerida para los servicios de provisión de alimentos.
- Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, la no presentación no será causal de descalificación.

- Copias de contratos ejecutados, y/o facturaciones en la provisión de servicios gastronómicos a lo ofertado de **los últimos tres años (2011, 2012 y 2013),** por un volumen mínimo del 30% del monto máximo del presente llamado.

La firma ha contestado en fecha 02 de Octubre del corriente, remitiendo lo solicitado, con relación a la aclaración sobre la marca y procedencia de ciertos productos ofertados, el oferente ha respondido que los ítems 4, 5 y 15 corresponden a la marca **Todo Service,** sin embargo, no ha presentado documento que acredite el registro y propiedad de la marca.

Verificada la Constancia del RUC, ***en relación a la antigüedad minina en el mercado de por lo menos 3 años, indefectiblemente en el rubro de: provisión de servicios gastronómicos, buffet y/o organización de eventos***, se observa que la firma hace constar como actividad principal: Otros tipos de expendio de alimentos ncp, código que no corresponde a lo solicitado en la Carta Invitación, tampoco se observa en las actividades secundarias, actividad relacionada a los servicios solicitados, no cumpliendo la antigüedad en el rubro.

Por lo expuesto, este Comité concluye que la firma **TODO SERVICE de Osmar Cantero** sea **DESCALIFICADA.**

La siguiente firma con el precio más bajo corresponde a la firma **PATTSO CAFÉ – BAR de Patricia Paredes Peña,** y en la oferta se observa la falta de presentación de algunos documentos no formales que por Nota SUOC N° 1656/14, de fecha 01 de Octubre del corriente han sido solicitados según se cita:

- Copias de contratos ejecutados, y/o facturaciones en la provisión de servicios gastronómicos a lo ofertado de **los últimos tres años (2011, 2012 y 2013),** por un volumen mínimo del 30% del monto máximo del presente llamado.
- Certificado de Origen expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, la no presentación no será causal de descalificación.

En el mismo contexto, se solicita la aclaración en el Ítem 15 (Bocaditos salados fríos y calientes), consultando si el precio cotizado corresponde a un paquete de 100 unidades según se solicita en el Anexo C y la aclaración en la planilla de desglose de precios con relación a la marca y procedencia del Servicio de Desayuno y/o Merienda en los ítems 4, 5, 7, 8, 15, y del Servicio de Almuerzo (Tipo Buffet) en los ítems 7, 8, 9, 10, y 11.

La firma ha contestado en fecha 03 de Octubre del corriente, remitiendo la documentación solicitada y manifestando cuanto sigue: *"Remitimos copias de facturaciones del año 2012 por Gs. 37.857.700...poseemos contratos ejecutados en el año 2009 y el año corriente 2014 con entidades públicas, documentos que se han adjuntado en la carpeta del llamado...en cuanto al ítem 15. Bocaditos salados el precio corresponde a la unidad, el precio del paquete de 100 unidades seria Gs. 160.000, aclaramos que el error fue involuntario de interpretación...".*

Al respecto, analizadas las documentaciones mencionadas, se observa que la firma presenta copias de facturaciones con un solo Contratante, por lo que *la experiencia en la provisión de los servicios gastronómicos no ha podido ser evaluada* en función a un único cliente dentro de un mismo periodo fiscal, teniendo en cuenta que los demás contratos no corresponden a los periodos solicitados en la Carta Invitación (2011-2012-2013), por lo que no serán considerados para la evaluación.

Con relación al precio cotizado en el ítem 15 (Bocaditos Salados), la firma **PATTSO CAFÉ – BAR de Patricia Paredes Peña** asume el error, argumentando la cotización por unidad no conforme a lo solicitado en el Anexo C, de la Carta Invitación de *paquete x 100 unidades,* **modificando así el precio unitario de Gs. 1.600 a Gs. 160.000.**

Por no cumplir con el criterio de evaluación de Experiencia, solicitado en el punto 20, inciso d, numeral 2 del Anexo B, de la Carta Invitación, y en base a lo dispuesto en la Ley 2051/03, Art. 26° de tercer párrafo, *la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios,* la oferta de la firma resulta ser **DESCALIFICADA.**

**RECOMENDACIÓN:**

Teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas cumple con lo establecido en la Carta Invitación, y en base a lo dispuesto en la Ley 2051/03, en su *"Art. 30, inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...",* este Comité de Evaluación debidamente conformado recomienda declarar DESIERTO "salvo mejor parecer" de la máxima autoridad de la Institución, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

**Forma parte integrante de este Informe los siguientes:**

- Acta de Apertura Nº 84/14 Prórroga de fecha 22 de Setiembre de 2014. (Anexo I)
- Acta de Apertura Nº 88/14 de fecha 30 de Setiembre de 2014 (Anexo II)
- Cuadro Comparativo de Precios, (Anexo III)

Se solicita a la SUOC - DINCAP realizar las gestiones pertinentes para la Declaración Desierta del presente llamado y autorización para realizar un Tercer Llamado, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación de la presente evaluación y comunicar oficialmente a quienes corresponda.-

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 15:40 hs. del 07 de Octubre de 2.014, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**Lic. MARIA ERCILIA MARIN VYSOKOLÁN**
Directora de la Dirección de Administración Financiera de la DINCAP-MAG

**Lic. PETRONA ESTEFANA MOLINAS BISKOLM**
Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas DGAF-MAG

**Abog. NORMA SOLIS**
Representante de la Dirección de Contrataciones del MAG

**Abog. HUGO LAFUENTE**
Jefe de la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones del MAG

**CHRISTIAN MARECOS**
Coordinador de Evaluación y Seguimiento Sub UOC DINCAP-MAG

**C.P. ROSANNA ESTIGARRIBIA**
Jefa de la Sub Unidad Operativa de Contratación SUOC-DINCAP

**Lic. MARCOS OCAMPOS**
Representante de la Dirección Administrativa - MAG

**Lic. HORACIO PEHKOLTZ**
Representante del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios CP1800/OC-PR